



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Olga del Socorro Cano Cuartas
Interviniente excluyente	Héctor Mario Duque Mazo
Demandado	Positiva S.A.
Radicado	05001310501420180009200
Auto Interlocutorio No.	104
Decisión/Temas	Resuelve solicitud/Requiere / Fija Fecha

Mediante memoriales de 27 de agosto de 2020 y 23 de septiembre de 2020, el apoderado de la demandante informa sobre el fallecimiento del señor Héctor Mario Duque Mazo ocurrido el 10 de junio de 2019, y allega el respectivo registro civil de defunción, solicitando se vincule tanto a los herederos determinados como indeterminados de este.

Aunque el apoderado no informa quiénes son los herederos determinados del señor Duque Mazo, ni indica en qué calidad deben ser vinculados al proceso; considera el despacho que no es necesaria la vinculación de estas personas. Lo anterior porque si bien el señor Duque Mazo fue llamado al proceso como interviniente excluyente, al considerar que podía tener algún interés en el derecho que hoy se debate; lo cierto es que, aunque se notificó personalmente, no realizó ningún acto de parte que en su caso era presentar la respectiva demanda en contra de la entidad accionada y de la demandante inicial, y por tanto, no operaría la figura de la sucesión procesal contemplada en los artículos 68 y ss del CGP. Tampoco deben ser convocados al proceso los herederos como intervinientes excluyentes autónomos, porque aparte de que no tendrían la condición de eventuales beneficiarios, tampoco podrían radicar en ellos un eventual derecho frente al cual el causante no expresó asistirle interés en este proceso.

De otro lado, atendiendo al poder allegado al correo electrónico del despacho el día 23 de enero de 2023, y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Positiva Compañía de Seguros S.A. a la sociedad HERNANDEZ Y PALACIO ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit No. 900.314.275-1 y representada legalmente por el señor Juan Felipe Hernández Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 8.161.268.

Así mismo, se **reitera el requerimiento** realizado a Positiva Compañía de Seguros S.A., por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín, en auto del 10 de mayo de 2019, para que **dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, allegue el expediente administrativo del señor Esteban Duque Cano, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.015.277.424.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: juanestebangomez@nadersierra.com.co;

Demandada: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co;
notificaciones@hernandezypalacio.com;

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 017 del
20/02/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

**JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria**